

 COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES		ANEXO I (RES. 1.412 / 25)	
		UNIDAD REFERENCIAL BÁSICA	\$ 1.320.000,00
VIGENTE A PARTIR 01 de OCTUBRE de 2025			
Tabla de valores indicativos para determinar Honorarios Profesionales mínimos para el cálculo de aportes previsionales (Ley 12490)			
FACTOR DE CORRECCION		66,00	vigente desde 01/10/2025
TIPO DE OBRA		VALOR REFERENCIAL UNITARIO	
		\$ 1.320.000	
ARQUITECTURA E INGENIERÍA			
1.	VIVIENDA		
1.1.	DE INTERES SOCIAL LEY DE ACCESO JUSTO AL HABITA N°14.449 (0,5 de la Unidad Referencial)		660.000,00
1.1.1.	Prefabricadas Económicas de madera y chapa		99.000,00
1.1.2.	Menores de 70 M2 (individuales) Art. 25 Dto 6964/65		
1.2.	UNIFAMILIARES (inclusive en viviendas aisladas afectadas a propiedad horizontal)		
1.2.1.	De categoría A (no cumple con ningún ítem)		924.000,00
1.2.2.	De categoría B (cumple por lo menos con 1 ítem)		1.056.000,00
1.2.3.	De categoría C (cumple por lo menos con 2 ítems)		1.320.000,00
1.2.4.	De categoría D (cumple por lo menos con 3 ítems)		1.584.000,00
1.2.5.	De categoría E (cumple por lo menos con 4 ítems)		1.848.000,00
	CATEGORIZACION (ítems a cumplir)		
ítems	UNIFAMILIARES (inclusive en viviendas aisladas afectadas a propiedad horizontal)		
1)	Con dependencias de servicio (se interpreta como habitad correspondiente a personal de servicio)		
2)	Dos o mas cocheras cubiertas o semicubiertas		
3)	Aire acondicionado central u otras instalaciones especiales		
4)	Cuatro o mas baños o toilets		
5)	Sauna y/o piscina con espejo de agua mayor a 30,00 m2		
6)	Construcción de mas de 150 m2 totales de superficie (cubierta y semicubierta)		
7)	Ubicada en Country, barrio cerrado, club de campo y otras urbanizaciones privadas		
8)	mas de tres Niveles o Plantas		
Si la construcción cumple con el ítem de ubicación solamente (ítem 7), en ese caso el ítem se considera doble encuadrando en la categoría "c"			
1.3.	MULTIFAMILIAR expresar en numero de plantas sin distingir de ninguna naturaleza		
1.3.1.	En construcciones hasta 4 niveles o plantas		1.188.000,00
1.3.2.	En construcciones de mas de 4 niveles o plantas		1.320.000,00
1.3.3.	las anteriores ubicadas en country-barrio cerrado-club de campo u otras urbanizaciones privadas		1.452.000,00
1.4.	Mantenimiento de edificios s/ computo y presupuesto		
1.5.	Industrializadas		660.000,00
1.6.	PISCINAS		
1.6.1.	Construidas en H° A°, revestidas, con equipo de bombeo		660.000,00
1.6.2.	Las no comprendidas en el ítem 1.6.1(incluidas de las fibradividio)		330.000,00
2.	INDUSTRIALES Y ALMACENAJE		
2.1.	depósitos e industrias de baja complejidad-Estructuras de hasta 12 mts de luz y de hasta 6 mts de alto con dependencias de hasta 10% de la superficie total		396.000,00
2.1.1.	Depósitos que superen parametros ítem 2.1,		594.000,00
2.2.	Industrias que superen parametros ítem 2.1,		792.000,00
2.3.	Alta complejidad; laboratorios industriales		1.320.000,00
2.4.	Invernáculos, locales para cría de animales		132.000,00
2.5.	Tinglados y cobertizos (Sup. Cubierta = Sup. Semicubierta)		264.000,00
2.6.	Almacenamientos, silos en m3		
2.6.1.	Hormigón Armado		132.000,00
2.6.2.	Mampostería		105.600,00
2.6.3.	Chapa		92.400,00
3.	COMERCIO		
3.1.	Minorista hasta 50 m2		660.000,00
3.2.	Mayorista y minorista de 50 m2 a 300 m2		924.000,00
3.3.	Mayorista y minorista msyor a 300 m2		1.056.000,00
3.4.	Shopping		1.848.000,00
4.	CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO		
4.1.	Bibliotecas Públicas		1.320.000,00
4.2.	Salones de fiestas, locales bailables		1.320.000,00
4.3.	Cafes Concert o Auditorios		1.320.000,00
4.4.	Cines		1.320.000,00
4.5.	Teatros		1.320.000,00
4.6.	Casinos/Salas de Juegos		1.848.000,00
4.7.	Autocines		495.000,00
4.8.	Anfiteatros		1.155.000,00
5.	EDUCACIÓN		
5.1.	EGB., JI, EM,EMA Y T, hasta 200 m2		660.000,00
5.2.	EGB, JI, EM, EMA Y T, mayores de 200 m2		1.320.000,00
5.3.	Escuelas, Institutos, Facult. (cualquier nivel)		1.848.000,00
6.	SALUD		
6.1.	Dispensarios, Salas de 1° Auxilios		924.000,00
6.2.	Consultorios, Laboratorios de Análisis clínicos		1.056.000,00
6.3.	Clínicas, Sanatorios e Institutos Geriátricos		1.320.000,00
6.4.	Hospitales y/o Alta Complejidad		1.848.000,00
7.	BANCOS Y FINANZAS		
7.1.	Bancos, Financieras, Créditos y Seguros		1.650.000,00
8.	HOTELERIA		
8.1.	Hosterías, hospedajes y pensiones		1.056.000,00
8.2.	Hoteles 2 Y 3 estrellas		1.320.000,00
8.3.	Albergues transitorios		1.584.000,00
8.4.	Hoteles 4 y 5 estrellas		2.640.000,00
9.	GASTRONOMIA		
9.1.	Parrillas, casas de comida		924.000,00
9.2.	Restaurantes, bares, confiterías, pizzerías		1.056.000,00
9.3.	Restaurantes de categoría		1.584.000,00
10.	CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA		
10.1.	Capillas o equivalentes en otros cultos		924.000,00
10.2.	Iglesias o equivalentes en otros cultos		1.320.000,00

10.	CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA (CONTINUACION)		
10.4.	Velatorios		1.320.000,00
10.5.	Cementerios		
10.5.1.	Parquizaciones espacios exteriores		33.000,00
10.5.2.	Nichos (por unidad)		396.000,00
10.5.3.	Bóvedas o panteones (por unidad)		3.168.000,00
11.	ESPACIOS URBANOS DESCUBIERTOS		
11.1.	Tratamiento y/o parquización de espacios exteriores (Plazas y Parques)		33.000,00
11.2.	Mantenimiento de Plazas y parques	según cómputo y presupuesto	
11.3.	Red Vial		
11.3.1.	Mejorada		26.400,00
11.3.2.	Pavimento urbano (rígido)		105.600,00
11.3.3.	Pavimento urbano (flexible)		79.200,00
11.3.4.	Mantenimiento red Vial	según cómputo y presupuesto	
11.4.	Estudios de suelo: por metro de perforación	según cómputo y presupuesto	
11.5.	Pavimento de caminos	según cómputo y presupuesto	
11.6.	Movimiento de tierra	según cómputo y presupuesto	
11.7.	Infraestructura (redes de servicios)	según cómputo y presupuesto	
11.8.	Monumentos, decoración urbana	según cómputo y presupuesto	
12.	ADMINISTRACION		
12.1.	Edificios privados		1.320.000,00
12.2.	Edificios públicos	según cómputo y presupuesto	
12.3.	Complejos Penitenciarios		1.980.000,00
13.	DEPORTES Y RECREACION		
13.1.	Club Social		924.000,00
13.2.	Club Deportivo		
13.2.1.	Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs.		924.000,00
13.2.2.	Idem mayores de 15 m. especiales		1.320.000,00
13.2.3.	con tribuna, con estructuras de luces menores 15m.		1.320.000,00
13.2.4.	Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas		1.320.000,00
13.2.5.	Idem mayores de 15 m. especiales		1.320.000,00
13.3.	Natatorios		
13.3.1.	Descubiertos (espejo de agua)		660.000,00
13.3.2.	Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas)		264.000,00
13.4.	Gimnasios		660.000,00
13.5.	Canchas		
13.5.1.	Descubiertas sobre césped o similar		33.000,00
13.5.2.	Descubiertas con tratamiento de pisos		66.000,00
14.	COCHERAS		
14.1.	Planta única con cubierta liviana		396.000,00
14.2.	Planta única con cubierta Hº Aº o estructura especiales		528.000,00
14.3.	Más de una planta sin elevadores mecánicos		924.000,00
14.4.	Más de una planta con elevadores mecánicos		1.320.000,00
15.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, MANIOBRAS Y ESTAC. DE SERVICIO		
15.1.	Playas de Estacionamiento y/o Maniobras		105.600,00
15.2.	Estaciones de Servicios		
15.2.1.	Playas de expendio cubierta y semicubierta		792.000,00
15.2.2.	Playas de expendio descubierta		264.000,00
15.2.3.	Comercio y servicios anexos a estacion de servicio: liquidar según ítem 3. COMERCIO		
16.	TRANSPORTE		
16.1.	Estaciones de Omnibus, Ferroviarias		1.584.000,00
16.2.	Aeropuertos		1.848.000,00
17.	ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS		
17.1.	Sin incidencia del viento		198.000,00
17.2.	con incidencia del viento		264.000,00
18.	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS		
18.1.	HP y/o CV cada uno		475.200,00
18.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacío		105.600,00
18.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas)	por boca - cada una	105.600,00
18.4.	Las no comprendidas en incisos anteriores	según cómputo y presupuesto	
ELECTROMECANICAS Y AFINES			
19.			
19.1.	HP y/o CV, cada uno		475.200,00
19.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacío		105.600,00
19.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas)		
	por boca, cada una:		105.600,00
20	INFORME Y MEDICION DE PUESTA A TIERRA SEGÚN RES. CTPBA N° 1.209/21 y 1.208/21		
20.1	Certificación de Puesta a Tierra Res N° 1.209/21		
	De una a tres jabalinas		330.000,00
	De cuatro a seis jabalinas		660.000,00
	De siete a 20 jabalinas		990.000,00
	mas de 20 jabalinas: tres tareas minimas y el excedente se toma cada cinco jabalinas una tarea minima		
20.2	Informe y Medicion de Puesta a Tierra y Continuidad de las masas Res N° 1.208/21	(exigido por SRT según RES 900/15)	
	Cantidad de bocas totales, maquinas y jabalinas(se computaran las maq. Como bocas sin importar su potencia) por valor de boca -		
	Tareas profesional : inpeccion y Ensayo	Monto Minimo	528.000,00
21	ELECTRODEPENDIENTES (CAIE-ED) Res. N°1.068/18		330.000,00
22	ENERGIAS RENOVABLES (CAIE-ER) Res. N° 1.215/21		
	De 0 a 5 Kw		330.000,00
	> de 5 < de 15 Kw		495.000,00
	>de 15 Kw: según la potencia de inyeccion en Kw		
23	CONEXIONES MULTIPLES (CAIE) Res. N° 1.007/16 (Inspeccion y Ensayo con el VI de la totalidad de la Instalacion de las conexiones multiples)		
DEMOLICIONES			
1.	Determinación arancelaria correspond. a la tarea de demolición		Ver Resolucion CTPBA N° 163/95
MODIFICACIONES INTERNAS			
1.	seran		
	Según Resolucion CTPBA N° 1066/18		
CAMBIO DE TECHOS			
1	Corresponderá según COMPUTO y PRESUPUESTO - Resolucion N° 1066/18		
MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y AFINES			
1.	Corresponderá según CTPBA N° 161/95		
INFORME TÉCNICO DE INSTALACIONES ELECTROMECANICAS Y AFINES			
1.	Corresponderá según CTPBA N° 161/95		